



LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. —Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado; 26 — Ultramar
y extranjero, 40.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS. ATRASADOS 6.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-
ñales. — Las suscripciones empiezan los días 1.º o 16.
y terminan con los trimestres naturales.

ADVERTENCIA.

Nuestro número del domingo no se re-
partió hasta la mañana de ayer lunes por
efecto de haberse recibido el correo de Ma-
drid del sábado, con un retraso de más de
15 horas, ocasionado por la descompresión
de las líneas férreas y telegráficas a causa de
las nieves.

LA PAZ DE MURCIA.

OTRA AUTORIZACION.

Coando durante la pasada dominación
volvimos á las Cortes, levantarse a votar
una autorización para cobrar los presu-
puestos sin necesidad de aguardar que fueran
discutidos, el disgusto y el desdén se apoderaban de nosotros.

Sin embargo, una esperanza nos animaba,
la de que la revolución liberal que veíamos
cerca, muy cerca, cortaría estos males y
abusos.

Nos engañábamos.

Dos años llevamos transcurridos desde el
levantamiento de Cádiz, y en vez de cum-
plirse nuestros deseos, vemos se sigue la
misma marcha que antes.

Algunos creían tal vez estemporáneas
las observaciones que aquí hacemos, pero
si hemos callado hasta hoy, ha sido por la
semejante razón de que antes que cobrar los
impuestos sin estar autorizado para ello el
gobierno, es más conveniente, útil y ne-
cesario el hacerlo por medio de una me-
dida legislativa, por más que esta vaya
contra toda razón y justicia.

Pero hoy que se ha normalizado algo la
situación en que nos encontrábamos, no
podemos menos de levantar nuestra voz
para contribuir á que se respete en este
punto la pública opinión, que acusa opa-
trista carajada todo proyecto de ley en es-
te sentido.

Piérdese el tiempo en polémicas perso-
nales, parece que todo va a cambiar y que
un grave peligro amenaza la revolución; al
fin, desébés de elecciones sin efecto; pro-
clámase la salvación de la libertad, y sin
embargo, todo se ha reducido á recordar-
nos el *partido de los montes*... cambianse dos
personas del ministerio y nos quedamos
como antes. Los haces del Congreso están
sin embargo llenos, los aplausos resuenan
en todos los ámbitos del edificio. Pronuncí-
ciase un discurso, que se llama magnífico
sólo porque está hueco, pues si fuera de
los que hacen pensar mientras se pronuncian,
se llamaría pésimo.

No es extraño, en este caso podría decirse
qui possit capere capiat.

Pero, cuando en vez de pequeñeces en
que se trate solo la cuestión de quienes han
de comer del presupuesto, se refiere el
asunto á saber, quienes han de pagar, el sa-
lon queda desiderio, y la cuestión se llama
árida y pesada.

Por qué?

Por un lado, apenas hay quien comprenda
estas cuestiones!

Por otra parte, no le importa al empleado
que quien paga tenga que hacer un gran
sacrificio para poder pagar el impuesto,
si él recibe con alegría el sueldo que le
dan, sin preguntar si lo merece.

Y como el diputado que no lo cobra por
si, te cobran sus deudos y parientes, hé
aquí por qué la mayoría vota lo que no
han de pagar, pero si cobrar.

Tiene la culpa de esto; fácil es conocerlo,
mas que nadie, el mismo contribuyente
que vota inconscientemente por lo general;
al que le da mas por el voto, ó al que sien-
do amigo suyo, tiene el capricho de sentar-
se en el Congreso.

Mientras no sea independiente el que ha
de emitir su voto, es inútil pidamos al go-
bierno no intervenga en las elecciones y
que el sufragio sea universal ó no lo sea,
todo esto es falso; el que sea esclavo de
sus impresiones ó pasiones, no será por eso
mas libre.

Si todos dieran su voto conforme á su
conciencia, si al depositar la papeleta en las
urnas tuvieran en cuenta, no los amanios,
sino los méritos de los candidatos propues-

tos, si al hombre que faltara á sus compromisos se le negara el voto en las siguientes elecciones, pronto quedaría remediado el mal.

Pero nos cansamos en balde. La revolu-
ción política se ha llevado á cabo, la eco-
nómica ni siquiera se ha iniciado. Se pre-
siente su necesidad, se prevé su venida, el
hambre empieza a sentirse, el malestar au-
menta hasta el punto de ser insopportable,
y no sabiendo a qué atribuirlo por la crasa
ignorancia que dominia acerca de las cues-
tiones económicas, se culpa siempre al go-
bierno y se desea continuamente su cambio,
como si con esto se remediará el mal.

Si, el anil está en el pueblo por su apa-
riencia en las elecciones; en las Cortes por dar
mas importancia á la forma que al fondo;
en el gobierno por no procurar reducir la
administración á lo absolutamente preciso.

Difícil veemos el remedio, y lo peor es,
que si este no se aplica pronto, la revolu-
ción económica llegará al fin, pero será
sangrienta.

Vosotros, diputados de las constituyen-
tes, tenéis en vuestras manos el remedio,
vosotros sois los que podeis aplicarlo.

Rebajad los sueldos exagerados que por
algunos servidores del Estado se cobran,
reducid los gastos de reclutación de las
contribuciones, y en fin, establecid un
nuevo sistema rentístico basado en lo dicho,
y habréis conjurado el peligro.

Por nuestra parte, estamos casi seguros,
de que si bien tenéis el remedio en la ma-
no, no le aplicareis.

(La Integridad.)

Estamos completamente de acuerdo con
las importantes e indestructibles considera-
ciones que nuestro colega *La Iberia* ha-
ce en su artículo de hoy titulado *Ahora ó
nunca* acerca de la necesidad de hermanar
a la libertad con el orden y por consiguiente
de sostener este a todo trance para sal-
var aquella.

La Iberia tiene muchísima razón: la li-
bertad es una perla divina engarzada en el
anillo de oro del orden, y no puede rom-
perse el oro sin romperse la perla, ó si-
que al quedar suelta se pierda, fatalmente.

Nuestro colega termina su notable artí-
culo acerca de este asunto, reproduciendo
las siguientes declaraciones hechas por el
ministro de la Gobernación Sr. Rivero, en
la reunión que celebró antes de anochecer con
los directores de los periódicos monárquicos
liberales.

“La libertad en España, decía el ilustre
patrón, hace su último ensayo, y, ó se
consolida para siempre, ó se pierde para
mucho tiempo. El orden la salva, y es ne-
cesario no dar al mundo el espectáculo de
una derrota que nos dejaría inhabilitados y
escarnecidos ante la Europa culta. Hágan-
mos, pues, por que el orden tan necesaria
como la luz para ver y el aire para respirar,
no se separe de la libertad, y la cuestión
quedará definitivamente resuelta.”

Y nosotros como el Sr. Rivero y como
La Iberia creemos que la cuestión de ór-
den es hoy de vida ó muerte para el país,
y que los que desean el triunfo de la libe-
rtaad es necesario que á todo trance se dispon-
ga a sostener el orden público, aro de oro
de que se encuentra engarzada aquella di-
vina perla que tantos sacrificios nos caesta.

ELECCIONES.

Hé aquí el resultado de la votación de un
diputado á Cortes verificada el domingo en
los 14 distritos del casco de esta ciudad:

1.ª sección. — Ayuntamiento.	
D. Gerónimo Torres y Casanova.	150
D. Manuel Lapizburú y Alcaráz.	25
2.ª sección. — Parque de Bomberos.	
D. Gerónimo Torres y Casanova.	194
D. Manuel Lapizburú y Alcaráz.	17
3.ª sección. — Casa de Expositos.	
D. Gerónimo Torres y Casanova.	213
D. Manuel Lapizburú y Alcaráz.	90
4.ª sección. — Portería de Agustinas.	
D. Gerónimo Torres y Casanova.	134
D. Manuel Lapizburú y Alcaráz.	144
5.ª sección. — Portería del Carmen.	
D. Gerónimo Torres y Casanova.	144

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 27
6.ª sección. — S. Leandro.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 235

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 40

7.ª sección. — Sociedad Económica.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 126

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 62

8.ª sección. — Casa de Misericordia.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 173

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 51

9.ª sección. — Escuela Normal.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 152

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 88

10.ª sección. — Teatro.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 95

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 37

11.ª sección. — Instituto.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 151

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 31

12.ª sección. — La Juventud.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 83

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 25

13.ª sección. — San Fulgencio.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 151

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 42

14.ª sección. — Portería de Verónicas.

D. Gerónimo Torres y Casanova. 160

D. Manuel Lapizburú y Alcaráz. 15

RESUMEN DE VOTOS.

CANDIDATURA

Monárquica. Republicana.

Primer dia.	1,989	287
Segundo dia.	1,416	173
Tercer dia.	2,161	694
	5,566	1,154

Los señores dicen que si hubieran tenido
tiempo de prepararse ganarían en todas
partes las elecciones. *Por la vida del tiempo!*

Al salir el último correo de la Habana
quedaban cubiertas todas las atenciones que
pesan sobre aquellas cajas: la situación eco-
nómica era escasita.

El general Caballero de Rodas y el inten-
dente Sr. Santos hablan enviado á los tri-
butales á los empleados de la aduana, a
consecuencia de haber encontrado 493 bul-
tos demás en los almacenes sin documento
ni justificación alguna.

Sólo han descubierto otros fráude en la
aduana y abusos de distintas clases, entre
los cuales merece especial mención el de
un número considerable de empleados del
resguardo, cuyos sueldos importaban cer-
ca de 30,000 duros, y que desde hace mu-
cho tiempo habían dejado de prestar sus
servicios al Estado.

Con este motivo el comercio y el público
en general de la Habana se manifestaban
muy complacidos del celo y actividad que
viene desplegado el capitán general y el
intendente para cortar todos los abusos y
establecer la más severa moralidad en la
administración de la isla.

«El Legitimista Español» supone que la
proposición del Sr. Castellar, aunque con-
traria á todos los Borbones, no reza con
Carlos VII, y si sólo contra el duque de
Montpensier.

— Esto es lo que se llama aplicar el «asua
á su sardina» y dejarle la raspa a otro, aun-
que éste otro no lleve el apellido aname-
tizado.

Lectos en «Las Novedades»:

«Un periódico de la noche da la noticia
de que el señor presidente del Consejo de
ministros no ha podido tomar parte en las
elecciones por no tener la cédula electoral.
Un gran número de militares se hallan en
el mismo cargo, y los que recibieron la cé-
dula no pudieron votar tampoco por no ha-
berse remitido á los colegios las correspon-
dientes matrices de las cédulas talonarias.
El inexplicable descuido de la autoridad
sobre esto pasa, y el no menos inexplicable
abandono de los electores monárquicos,

ha sido causa de que los colegios hayan es-
tado sumamente desanimados; así durante
el nombramiento de las mesas como el pri-
mer dia de la elección.

«El Imparcial» hace suyas las violentes
declaraciones de «La Discusión» de ayer a
propósito de la proposición del Sr. Castellar
que ha de discutirse el lunes.

Alguien habrá de acompañar al «Impar-
cial» en su ingrata tarea, y por tal dehallarlo
no nos extraña que el diario citado tenga
que saltar el abismo que media entre lo que
fue á su creación y lo que está siendo hoy,
es decir, un infeliz auxiliar de los repub-
blicanos.

Compadecemos de veras al pobre «Im-
parcial» porque no sabe lo que hace.

Se halla vacante la plaza de médico-ci-
rujano de primera clase de Fuente-álamo
dotada con 600 escudos anuales pagados de
fondos municipales por trimestres vencidos.

Recomendamos á la especial atención del
público la oferta de fortuna por parte de la
casa

PARTÉ OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Gaceta publica, sancionadas, las dos siguientes leyes, cuyo articulado dice así:

Artículo 1º Se aprueba la real orden de 14 de Noviembre de 1850, expedida por el ministerio de Hacienda, prorrogando por cinco años la contrata del suministro de tabacos Kentucky y Virginia, hecha en 1848 con la casa de comercio de los Sres. Manzanedo y Casares.

Art. 2º Se aprueba la real orden de 28 de Mayo de 1854, expedida también por el ministerio de Hacienda, modificando el contrato expirado en el precedente artículo.

Art. 3º Se declaran libres de responsabilidad los ministros que refrendaron las reales órdenes aprobadas por los artículos anteriores.

Art. 4º El Gobierno dispondrá lo conveniente respecto a la responsabilidad en que hubiere podido incurrir el director de establecidas por sus actos en cuanto a los pedidos de tabacos que se hicieron a los contratistas en 1850.

Artículo único. Los Bancos y sociedades existentes en la actualidad con autorización del Gobierno, en cuyos estatutos ó reglamentos no se hubiere previsto el caso de reformarlos, podrán hacerlo en uno ó más de sus artículos, si reunidos los socios en junta general, convocada para este objeto, así lo acordasen por un número de votos que represente las cuatro quintas partes de las acciones de que se compone el capital social; entendiéndose que estas reformas no podrán nunca afectar, ni a los derechos de los acreedores, ni a los especiales que puedan tener algunos socios que no sean comunes a todos. Si de primera convocatoria no se reuniese, presente ó representado, el número de votos correspondiente a las cuatro quintas partes de las acciones que constituyan el capital social, en reunión de segunda convocatoria bastará que se halte presente ó representada la mayoría de las acciones del mismo capital.

Además publica la Gaceta una orden del ministerio de Hacienda sancionando la tarifa para el percibo de las deudas de regalías que deben satisfacer á su entrada en el reino los tabacos elaborados, y reduciendo al sistema métrico los expresados derechos de regalía, tanto de los tabacos elaborados de Cuba y Puerto-Rico, como los de producción de países extranjeros.

MINISTERIO DE MARINA.

Ley sancionada cuyo articulado es como sigue:

Artículo 1º Se autoriza al ministro de Marina para aumentar hasta 24 tenientes de navío de primera clase el número de que esta se compone en la actualidad, a medida que el aumento se haga absolutamente indispensable para atender al mando de las cañoneras destinadas á la defensa de las aguas de Cuba.

Art. 2º Se incluirá en el presupuesto que rige desde 1º de Enero de 1870 el crédito correspondiente para la atención que expresa el artículo anterior.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgación como ley.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Precedido del correspondiente preámbulo, publica el periódico oficial el siguiente decreto:

Artículo 1º Todos los funcionarios civiles nombrados para destinos en Ultramar disfrutarán los sueldos de sus empleos respectivos desde el embarque hasta la toma de posesión personal; y solo desde esta en adelante percibirán los sobresueldos correspondientes.

Art. 2º Los trasladados de una á otra provincia ultramarina percibirán asimismo únicamente el sueldo en esta forma, desde su cese efectivo hasta su embarque, verificado dentro de los plazos señalados en la legislación vigente, á razón del señalado al destino en que cesen; y desde el embarque hasta la toma de posesión personal al respecto del nuevo empleo, sin que tengan derecho al sobresueldo de ninguno de ambos hasta que vuelvan al ejercicio de sus funciones públicas.

Art. 3º Cuando la traslación se verifique desde las Antillas á Filipinas ó á Fernando Poo, ó viceversa, los trasladados podrán permanecer un mes en Europa con opción al sueldo de su anterior destino. Pasado este plazo sin continuar su viaje se considerará que renuncia

al nuevo, á no ser que se les autorice por el Gobierno para permanecer más tiempo. Esta autorización no dará derecho á percibir haber alguno, á no ser que esté fijado en la imposibilidad de continuar su viaje empleado por razón de enfermedad debidamente justificada, en cuyo caso continuará percibiendo el sueldo.

Art. 4º Si el empleado que accidentalmente resida en la Península ó en el país para el servicio de las provincias de Ultramar por virtud de traslación fuese nombrado para otro destino durante el plazo de residencia establecido en el artículo precedente, dejará de percibir desde la fecha de su nombramiento el sueldo del anterior empleo; y no tendrá opción al del nuevo sino desde su embarque, siempre que este tenga efecto dentro de los plazos reglamentarios establecidos. Las prórrogas que se concedan sobre dichos plazos se considerarán como simples autorizaciones para permanecer en la Península de suerte que solo impliquen la substancialidad del nombramiento sin crear nuevo derecho á percibir sueldo, alguno hasta el día del embarque.

Art. 5º Igual abono de sueldo, con exclusión del sobresueldo y en la proporción que les corresponda según la naturaleza de la licencia, se hará durante los viajes de venida y regreso á los empleados que en uso de ella se embarquen para Europa ó para cualquier punto de Asia ó América distinto de la provincia de su destino.

Art. 6º Cuando un empleado haya de pasar á Europa en comisión extraordinaria del servicio que le sea conferida por el Gobierno ó por el gobernador superior civil de la provincia con aprobación de aquél, percibirá durante la comisión y los viajes de venida y regreso el sueldo de su destino y una mitad más, sin opción en ningún caso al sobresueldo, pero le serán abonados en la isla de donde proceda, previa la oportuna justificación, los gastos de traslación hasta el lugar donde deba desempeñar su cometido y los de regreso al punto de su residencia oficial, siempre que ambos viajes se hagan directamente; no haciéndoles solo se le abonará el importe del pasaje que el Estado facilita á los demás empleados.

Art. 7º Los funcionarios trasladados dentro de una misma isla ó provincia ultramarina percibirán el sueldo y sobresueldo de su destino anterior hasta que tomen posesión del nuevo, siempre que lo verifiquen dentro de un mes contado desde su cese efectivo, ó antes de finalizar el plazo que, respecto á Filipinas ó las sei-

náñales los gobernadores superiores civiles, conforme al párrafo cuarto del art. 54 del real decreto de 3 de Junio de 1866. Si excediesen los plazos indicados, no percibirán ningunos haberes durante el exceso.

Art. 8º Los que habiendo obtenido, por causa de enfermedad, licencia para dentro de la isla ó provincia en que presten sus servicios con derecho al sueldo y sobresueldo se aumentaren para disfrutarla en cualquier punto distinto de aquellas, reintegrarán el sueldo y sobresueldo que hubieren percibido indebidamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por abandonar el punto de su residencia oficial sin la debida autorización.

Art. 9º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo mandado en el presente decreto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Ley.

Artículo único. Se concede á doña Micaela Botía, viuda del malogrado D. Raimundo de los Reyes y García, secretario que fué del gobierno de la provincia de Tarragona, la pension anual de 1.000 escudos mientras permanezca en estado de viudez; pasando en caso contrario á sus hijos legítimos, los varones hasta que lleguen á la mayor edad, y las hembras interín no contraigan matrimonio.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgación como ley.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesión del dia 22 de Enero de 1870.

RESIDENCIA DEL SEÑOR RUIZ ZORRILLA.

Abierta á las dos y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN manifestó que tenía por imposible que se faltase por nadie en la cuestión electoral á sus deberes,

ni comunicando á los gobernadores para asegurar que las partes se libre emitir del voto á los ciudadanos. Que en Haro ya en otra parte alguien se había faltado á la ley, y que no bastaba decir en la Cámara lo contrario, sino que era necesario justificarlo para entregar al delincuente á la acción de los tribunales de justicia. Y que mientras ocupase el puesto de ministro no permitiría que se menoscabase en nada el derecho de los españoles.

El Sr. MUZQUIZ expuso que en la provincia de León se habían cometido extraordinarios abusos electorales, y que lo manifestaba para que el Gobierno tomase las oportunas disposiciones.

El Sr. FRANCO DEL CORRAL dijo que eran ciertos los abusos denunciados por el Sr. Muquiz, y que uno de los maltratados era hermano del orador.

El señor ministro de la GOBERNACION manifestó que no podía admitirse en juicio como testimonio mencionó la manifestación de certeza de un hecho por un señor diputado. Preguntó a los hombres entendidos en la materia si era cierta su opinión.

El Sr. MUZQUIZ insistió en la denuncia del hecho de Haro para que se adoptasen las medidas oportunas.

El señor ministro de la GOBERNACION insistió en su manifestación de que las Cortes no podían conocer de los abusos que pudieran ocurrir en Haro, ó en otro punto, lo cual cuestionó á los tribunales.

El Sr. FRANCO DEL CORRAL insistió en lo manifestado.

El señor ministro de la GOBERNACION declaró que el gobernador que desobedeciera las órdenes del ministro no sería un momento más tal gobernador.

Dióse lectura de una proposición referente á la marcha de reforma de la Constitución por el poder legislativo.

El Sr. GIL SANZ, autor de la misma, la apoyó en breves palabras.

El señor ministro de la GOBERNACION, apoyándose en el texto constitucional en el particular, manifestó que la mayor parte de lo que se proponía estaba ya previsto, y que, hecho así constar, el Gobierno no se oponía á que se tomara en consideración.

El Sr. Gil Sanz y el ministro de la Gobernación, rectificaron brevemente proponiendo este que pase á la comisión de Constitución.

Preguntado el Congreso, fué tomada en consideración.

El Sr. HERREROS anunció una interpelación sobre el pago de los maestros en la provincia de Valladolid.

El Sr. OCHOA preguntó si se elegían, pronto, las diputaciones provinciales.

El señor ministro de la GOBERNACION se limitó a decir que podía el Sr. Ochoa usar de los medios que el reglamento le concede.

El señor ministro de la Gobernación contestó al Sr. Benot que el ministro no podía interpretar las leyes; y que el que se sintiera agraviado por abusos de las autoridades tenía expedir su derecho para acudir á los tribunales.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS aseguró al señor marqués de Santa Marta, que los presos de la Carraca eran atendidos como se merecían, prestándose á los enfermos los cuidados que su estado exigía.

El señor marqués de SANTA MARTA anunció una interpelación sobre el particular.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS manifestó estar dispuesto á contestarla.

El Sr. DIAZ QUINTERO preguntó al señor ministro de Gracia y Justicia si estaba dispuesto á traer cuanto antes el proyecto de ley de matrimonio civil.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que el proyecto en cuestión se presentó por su antecesor á las Cortes, y que no lo había retirado, lo cual significaba su conformidad.

El Sr. DIAZ QUINTERO pidió se trajese pronto al debate dicho proyecto.

El Sr. PRESIDENTE dijo que pedía de la comisión.

El Sr. ROJO ARIAS rogó á la mesa consultar al Congreso si se reuniría en secciones.

El Sr. MANTEROLA hizo una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia, relativa al arreglo parroquial de la provincia de Guipúzcoa.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA contestó que lo dispuesto por la diputación general era con el carácter de provisional.

El Sr. MANTEROLA preguntó si el ministro estaba dispuesto a aprobar el arreglo hecho por el obispo impidiendo y corrigiendo la intru-

sión en el particular de algunos ayuntamientos de Guipúzcoa.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA expuso que no tenía noticia de aquellos abusos y no podía por lo mismo adoptar ninguna resolución, estando dispuesto á no aprobarlos cuando tuviera de ellos conocimiento. Se felicitó del cambio que relativamente á los fueros de las provincias Vascongadas se observaba en el partido político del Sr. Manterola por las preguntas de este señor. Y aseguró que en el ministerio de su cargo no había habido la menor contradicción en este asunto.

El señor ministro de FOMENTO dijo en contestación al Sr. Fernandez Cuevas que en el presupuesto se consignaba la cantidad necesaria para las obras del puerto de Tarragona.

El señor ministro de HACIENDA contestó al Sr. Cisneros que los débitos del Tesoro por recargos provinciales y municipales sólo importaban 40 millones de reales, y que en cambio muchas de esas corporaciones no habían satisfecho el impuesto personal, razón por la que aparecía aquél descubierto.

El Sr. FIGUERAS preguntó si los presos de la Carraca estaban sometidos á un juez especial.

El señor presidente del CONSEJO dijo que estaban sometidos al tribunal ordinario.

El Sr. FIGUERAS dijo que ese tribunal debía ser competente.

El señor presidente del CONSEJO dijo que era el tribunal competente.

El señor ministro de FOMENTO contestó al Sr. Soler (D. Juan Pablo) que no se había nombrado ningún catedrático ni ayudante en la escuela de Agricultura en contra del reglamento y de la ley. Y que ignoraba si los alumnos asistían ó no á la clase, porque no se pasaba lista.

El señor ministro de HACIENDA contestó al Sr. Gonzalez Encinas que después de dictada por las Cortes la ley sobre rebaja de derechos de introducción y terminado el plazo de la exención, nadie podía acordarse sobre el particular. Y al Sr. Oriá que en cuanto á la queja de que se hacia eco de los comerciantes de Santander, esta reconoció su origen en la exageración de los recargos provinciales y municipales, lo cual podía evitar los perjudicados eligiendo corporaciones populares que no exageraran la exacción de los impuestos.

El Sr. SANCHEZ RUANO preguntó si el Gobierno estaba dispuesto a represar á todos los ayuntamientos suspensos sin sentencia de los tribunales.

Al mismo tiempo excitó el celo de las comisiones de leyes orgánicas.

El señor ministro de la GOBERNACION dijo que no había ningún ayuntamiento en el caso citado por el Sr. Sanchez Ruano. No se reservó enterarse y resolver respecto á las diputaciones provinciales.

El Sr. SANCHEZ RUANO anunció una intervención sobre este asunto.

El Sr. MANTEROLA reclamó el pago de lo que se adeuda á las clases pasivas. A la vez expuso que el administrador económico de Álava pagaba á algunos activos y á otros no.

El señor ministro de HACIENDA dijo que en peor situación estaba el clero que las clases pasivas; y que la revolución había hecho cuanto había sido posible para poner al corriente de sus haberes á todas las clases que perciben del Tesoro, dada la penuria que el Gobierno había heredado de situaciones pasadas.

El Sr. BAÑON presentó una exposición de las clases pasivas de Valencia.

El señor ministro de HACIENDA ofreció procurar la nivelación de las clases pasivas.

El Sr. BENOT pidió el expediente de nuestra comisión en la exposición de París en 1867.

El señor ministro de FOMENTO ofreció rematarlo.

Continuando la intervención del Sr. Muquiz sobre la Hacienda, rectificó este señor pronunciando un extenso discurso para combatir los argumentos del señor ministro de Hacienda, é insistir en las cifras y cálculos aducidos al explicar su intervención.

El señor ministro de HACIENDA rectificó también declarando que en nada, para nada y en ningún caso había tratado de inmiscuirse en operaciones de Bolsa.

El Sr. MADÓZ declaró que era conveniente en circunstancias dadas no dar publicidad á expedientes relativos á empréstitos ó operaciones de crédito.

Y manifestó que el Sr. Muquiz tenía derecho como diputado, pero carecía de él como carlista para la intervención que había hecho.

Rectificó el señor ministro de Hacienda.

El Sr. PAUL Y PICARDO preguntó al señor ministro de Hacienda á qué director ó propietario de *La Igualdad* aludíó al decir que estaba sentenciado á presidio.

El señor ministro de HACIENDA dijo: que al señor Padrós, cuya hoja penal había tenido en su poder.

El Sr. GONZALEZ DEL PALACIO dijo: que el alcalde de Leon había sido siempre progresista.

El Sr. MUQUIZ manifestó que respecto á los hechos electorales del alcalde de Leon los tribunales resolvieran.

Y se suspendió la sesión para continuárla á las nueve y media de la noche.

Eran las seis y cuarto.

A las nueve y media de la noche continuó la sesión bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla.

Puestos á discusión los presupuestos de gastos para 1870-71 y la sección primera del capítulo de obligaciones generales del Estado, «Dotación del Regente del reino 500.000 pesetas», y no habiendo quien pidiera la palabra, se acordó pasar á la discusión por artículos.

El Sr. DIAZ QUINTERO apoyó una enmienda para que se redujera la dotación del Regente del reino á 25.000 duros, que es lo que disfruta de dotación el jefe supremo de los Estados Unidos, y eso que en dicho país aquella dotación correspondía á 8.6. 10.000 duros en España.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel), de la comisión, dijo que no podía admitirse la enmienda del Sr. Diaz Quintero. «Que los republicanos creían que tendrían un Gobierno más barato, pero que indudablemente sería más malo. Y declaró que la comisión rechazaba los artículos 6.^o y 7.^o

Se desechó la enmienda en votación ordinaria.

Sin discusión se aprobó el cap. 1.^o Y también los 2.^o y 3.^o de la sección primera correspondientes al personal y material de la secretaría de la Regencia y estampilla, importantes la primera atención 18.000 pesetas y 15.000 la segunda.

Puesta á discusión la sección segunda «Cuerpos Colegiados», el Sr. Diaz Quintero, observó las equivocaciones de la comisión al hacer la comparación de estos gastos.

El Sr. RODRIGUEZ dijo que el capítulo estaba.

En esta discusión se aprobó la sección segunda, importando 228.000 pesetas.

Puesta á discusión la sección tercera, «Deuda Pública»,

El Sr. TUTAU declaró que la minoría estaba de acuerdo en la sección política y que sus palabras respecto á ciencia, economía y otras materias, debían entenderse de la exclusiva responsabilidad del diputado.

Expuso su exigencia de que la resolución pendiente tuviera la siguiente organización: de fondo en la sección de la deuda.

Dijo que en la deuda debía recobrarse el capital íntegro; pero solo el capital percibido y que a este debería señalarse el 4 por 100 de interés. Y convino en que el interés se recogiese una parte para amortización, la necesidad de una administración especial, y si aplícase al interés lo correspondiente á amortización.

Añadió que para ello debería separarse la deuda de todos los demás ramos de la administración pública. Que el capital de la deuda ascendía á 25.000 millones, y que esta suma correspondía en su mayor parte á deuda consolidada, y que ejecutando lo propuesto, podía reducirse aquél capital á 10 ó 12.000 millones.

Y, pidió para poder apreciar el verdadero estado de la deuda española varios datos detallados de las emisiones, creaciones y medios de pago; en una palabra, un estado detallado del activo y del pasivo del Tesoro público.

El Sr. MORET, de la comisión, manifestó que lo referente á la deuda, donde podía resolverse era en el presupuesto de ingresos. Que la unificación de la deuda era una necesidad para todos sentida, y que, cuando los males de nuestra deuda era el capital nominal, puesto que cuando mas deuda el crédito, más tenemos que pagar.

Y manifestó que la deuda no la amontazaban los Estados más que como los particulares, con los sobrantes; y que por lo mismo las cajas de amortización y cualquier otro modo de quitar la deuda, era una ilusión.

Rectificaron los señores Tutau y Moret y Prendergast.

El Sr. DIAZ QUINTERO usó de la pa-

bra para defender la forma de gobierno republicana.

El Sr. PRESIDENTE le advirtió que se estaba en la discusión de los presupuestos.

Sin discusión se aprobaron los capítulos 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o, 10 y 11.

Puesto á discusión el capítulo 12, «Amortización de acciones de la calderilla catalana», el señor ministro de Hacienda, á una pregunta del Sr. Tutau, manifestó que el capítulo correspondía á un convenio del Gobierno con las provincias catalanas.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO preguntó si para hacer la operación en la calderilla que aparecía del capítulo se recogería la moneda de cobre que circulaba en el mercado.

El señor ministro de HACIENDA manifestó que él mal no estaba solo en el cobre, puesto que había en España 97 tipos de moneda.

Se aprobó el capítulo 12 y también sin discusión los capítulos 13, 14 y 15.

Puesto á discusión el 16, el señor ministro de Hacienda pidió su suspensión.

Se aprobó el capítulo 17.

Se suspendieron los capítulos 18 y siguiente hasta el 20.

Sin discusión se aprobaron las declaraciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de la sección tercera.

Puesta á discusión la sección cuarta *Cargas de justicia*.

El Sr. HERRERA usó de la palabra en contra. Se suspendió esta discusión.

Se aprobó definitivamente al 21. 1.^o del proyecto de ley de presupuestos.

Y se levantó la sesión, señalando para la otra del dia del lunes la discusión pendiente.

Eran las doce y cuarto.

El sábado se tomó declaración al presidente del Consejo de ministros y á D. Victor Balaguer, diputado por Barcelona, por uno de los juzgados de Madrid, á consecuencia de un exhorto de la autoridad que entiende en la causa seguida contra el Sr. Puig y Llagostera, con motivo del telegrama que envió al Sr. Anguera.

En el Consejo de ministros celebrado el sábado por la tarde todos los individuos del Gobierno quedaron conformes, según se asegura, en la conveniencia de que así como se ha aplazado por ahora en aras de la conciliación la cuestión de candidatura al trono, de igual modo deben tratariedades que pueda suscitar la discusión de la proposición del señor Cordero contra los Borbones, y no detener con nuevas discusiones de cierto género la rapidez con que deben discutirse los presupuestos y las leyes orgánicas.

En la noche que está saliendo orden del dia todo lo que se refiere á la vida aventurera del príncipe Pedro Bonaparte, ha aquí alguna de las anécdotas que se refieren de este personaje:

Un dia que se entregaba á la caza, acertó á pasar por el camino público, cercano en que el príncipe tenía colgado sus lazos, un sencillo labriegó. Pedro le intimó para que se separara del camino, y habiéndole contestado el aldeano que estaba en su derecho al seguirlo, Pedro Bonaparte se echó la escopeta á la cara y disparó sobre el desdichado caminante, que cayó con una pierna rota. El asunto se arregló con dinero.

Tres jóvenes prostitutas de San Petersburgo, la mayor de diez y nueve años, han envenenado, por medio del cianuro de cal, suministrado por un fotógrafo, á un viejo, de esos que no pierden con los años la afición á las aventuras. Después de una desordenada bacanal, durante la cual suministraron el tóxico á la víctima, encerraron á ésta en una maleta y la expidieron como una mercancía por el ferro-carril de Moscú, donde ha permanecido depositada más de un mes. La casualidad ha hecho que se descubra el crimen, y las autoras han confesado con el mayor cinismo.

Resumen de la elección de un diputado en Madrid:

Monárquicos. Republicanos.

Primer dia	5283	3782
Segundo dia	5544	3510
Tercer dia	8191	8307
	19018	45599
Diferencia.	3419	

De los partes recibidos en el ministerio de la Gobernación referentes al resultado de los dos

primeros días de elecciones para diputados á Cortés en las circunscripciones que resultan vacantes, han obtenido votos:

Avila, un diputado.

Sr. Silvela, M..... 4.920

Gutiérrez (D. Alejandro), M..... 2.432

Belayos, A..... 1.134

Cáceres, un diputado.

Sr. Grande, M..... 10.286

Corcuera, M..... 3.227

Trelles, A..... 294

Plasencia, un diputado.

Sr. Marcos Calleja, M..... 4.664

García Martínez, R..... 3.056

Gómez (D. Martín), A..... 1.168

Vacas, M..... 1.206

Vich, dos diputados.

Sr. Bosch, M..... 1.115

Pastor, M..... 1.073

Puig, R..... 1.784

Pascual, R..... 1.563

Llander, A..... 438

Ciudad-Real, un diputado.

Sr. Salido, A..... 3.279

Merejo, M..... 2.995

Guisasola, R..... 1.838

Peñuelas, M..... 436

Jaen, un diputado.

Sr. Chinchilla (D. Joaquín), M..... 11.523

López García (D. Bernardo), R..... 5.101

León, un diputado.

Sr. Llamazares, M..... 3.585

Balbuena (D. José), A..... 1.827

Balbuena (D. Toribio), M..... 554

La Foz..... 72

Lugo, un diputado.

Sr. Beranger, M..... 9.888

Somoza (D. Manuel)..... 8.778

Murcia, un diputado.

No se ha recibido parte alguno.

Lorca, un diputado.

Sr. Herreros Tejada (D. Feliciano), M..... 649

Orense (D. Antonio), R..... 254

Ginzo de Limia, un diputado.

Sr. Olivares, M..... 15.112

Iglesiés Miramón, M..... 7.328

Oviedo, un diputado.

Sr. Duque de Montpensier, M..... 7.494

Perez La Sala, M..... 6.821

Alegre, R..... 2.955

Aviles, un diputado.

Sr. Duque de Montpensier, M..... 6.808

San Miguel (D. Julian), M..... 6.721

Riego (D. Antonio), R..... 163

Valencia, un diputado.

Sr. Cervera..... 8.272

Royo y Salvador, A..... 5.975

Reig, M..... 4.899

Játiva, un diputado.

Sr. Cabrera (D. Ramón), A..... 6.011

Riego (D. Antonio), R..... 5.262

Pascual Genis, M..... 4.785

Camacho, M..... 4.157

Liria, un diputado.

Sr. Rivero (D. Francisco), M..... 2.845

Salom, R..... 2.811

Conde de Orgaz, A..... 2.699

Logroño, dos diputados.

Sr. Olózaga (D. Salustiano), M..... 5.304

Barrenechea, M..... 5.245

Tejada, A..... 4.274

Tosantos, M..... 4.221

Alfaro, R..... 1.701

Ruiz, R..... 1.594

Badajoz, dos diputados.

Sr. Pico Domínguez, R..... 8.920

Alcantú, R..... 8.839

Gómez Marín, M..... 5.285

Pinillos, M..... 4.840

PRECIOS DE INSERCIÓN — Líneas de anuncios por 1 dia a 50 céntimos, cada una, por 2 4 43, por 3 a 40, por 4 33, por 5 a 39, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. — Reclamos, sueltos, gacetillas, etc., a 150 céntimos línea.

Boletín religioso.

Santos de mañana. — 8. Policarpo ob. y mr. y sta. Pauja vda. romana. Jubileo. — Esta mañana en la Iglesia de religiosas de Madre de Dios.

Sección mercantil.

Precios del día 24.

Trigo del país, de 54	a 57 1/2 rs. l.
Id. manchego, de »	a » id.
Id. extranjero, de »	a » id.
Id. andaluz, de »	a » id.
Cebada	a 22 1/2 a 25 1/2 id.
Maíz,	a 33 a 36 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 21.

FONDOS PÚBLICOS

	El pre-
3 por 100 consolidado..	23,40
Idem piqueros.	23,50
Idem a fin de años.	23,40
Idem esterior.	20,00
3 por 101 diferido.	23,25
Idem a fin de mes.	20,00
Deuda del personal.	20,00
Billetes hipotecarios.	99,00
3 billetes de segunda serie.	90,15
Bonos del Tesoro	62,70

ANUNCIOS.

EXTRAORDINARIA OFERTA

DE FORTUNA.

Títulos originales de Estado en todos países.

Bendición de Dios con Cohn!

Mas reciente sorteo de caudales de nuevo aumentados de ganancias de casi

8 Millones.

Dicho sorteo se verifica y afianza por el gobierno mismo.

Principio de la extracción: a 31 del corriente.

No cuesta más que

15 reales ó 7½ reales

Un título original garantizado por el gobierno

(no los que dicen «provincias y son prohibidas») y quedo yo encargado del despacho de estos títulos para los países mas remotos, contra la remisión franqueada del importe, en cédulas de Banco ó marcas de posta.

Se sacan únicamente números agraciados.

Las suertes mayores ascienden a

250,000, — 200,000, —

190,000, — 175,000, —

170,000, — 160,000, —

150,000, — 100,000, —

50,000, — 40,000, —

30,000, — 3 a 25,000, — 4 a

20,000, — 4 a 15,000, — 6 a

12,000, — 9 a 10,000, — 4 a

8,000, — 3 a 7,500, — 5 a

6,000, — 2,5 a 5,000, —

4,000, — 2,5 a 3,750, — 2,5 a

3,000, — 130 a 2,500, — 131

a 2,000, — 360 a 1,000, — 530

a 500, — 270 a 200, — 50,000

a 150, — 117, — 110, — 100,

— 50, — 30.

Ningún número gana menos que el valor de 2 Thaler.

La remisión de las cantidades ganadas se verifica sin detención bajo garantía del gobierno después de la extracción a los interesados con toda discreción.

Se sabe universalmente ser mi casa la más antigua y más favorecida de la fortuna, pues he podido pagar a mis interesados de este ve-

ANUNCIOS.

Comunicados, desde 100 a 1.000.—Avíos judiciales a 50, y los demás oficiales ó de defunción, a 100.—A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

cionario las más principales suertes de **300,000, 225,000, 150,000, 125,000**, repetidas veces **100,000**, recientemente la ganancia mayor y últimamente a **29 diciembre** otravez la suerte mayor en Murcia.

Laz. Sams. Cohn en Hamburgo. Despacho principal, casa de banca y cambiaria.

La caseta de la Plaza, núm. 33, se abrirá el día 26 del corriente; conpañ de primera, francés y catalán, fabricado a sus costumbres en la taberna de San Nicolás, por José Mateo Infesta, el que espera sea de agrado de todos, para lo que suplica se pruebe.

NOIRIZA.

Isabel Gonzalez, de 27 años, soltera, primeriza, leche de tres meses, desea criar para casa de los padres dentro ó fuera de Murcia. Darán razón en el ventorrillo de la Capona, situado a la bajada de la estación del ferrocarril.

Mercèles Mesequer, de 21 años, casada, primeriza, leche de cinco meses. Desea criar para la casa de los padres de la criatura que se le confie. Vive portillo de Lomas, junto a la plaza de la Concepción, núm. 1.

Isabel Vives, de 21 años, viuda sin hijos, leche de ocho meses; desea criar para casa de los padres de la criatura. Calle del portillo de Lomas, junto a la plaza de la Concepción, núm. 14, darán razón.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE
Tarifas de trasportes.

Especial núm. 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificación de la tarifa general al infinito precio de 6,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea a 0,23 céntimos cada 10 k. lógranos igual a 1 real 01 céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estación ó despacho central de Murcia, con destino a Cartagena ó vice-versa. Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se tasaran con arreglo a la tarifa general.

Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estación de Orihuela con destino a Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilogramo ó sea a 0,25 céntimos cada 10 kilogramos sin más gastos.

Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expediente al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse a San Bartolomé, 44, despacho central, y estación en Murcia, y en Cartagena estación y agencia comercial, Angel, 12.

Muy en breve quedará establecido un despacho central en Cartagena para mayor comodidad del público y comercio para la facturación directa de domicilio a domicilio.



GRAN FABRICA MOVIDA AL VAPOR PARA LA ELABORACION PERFECCIONADA DE

CHOCOLATES

paseo de Areneros, 8, (Barrio de Pozas.)

DEPOSITO CENTRAL Y OFICINAS, PLAZA DE LA CEBADA, 10, MADRID.

Representante en Murcia el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.



PILULAS DEHAUT. — Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, tiene una precision digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante — Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al punto que no lo es el agua de Seditz y otros purgativos. Es facil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soporan con dificultad. Cada una esofre, para purgarse, la hora y la comida que mejor se convenga segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reporto alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

Una casa de comercio y comision relacionada con las mejores casas de Londres, desea representar fabricantes ó comerciantes que necesiten agente en esta. Adelantos en una escala liberal, se harán sobre mercancías consignadas para la venta.

Dirigirse á P. 35, Finsbury Circus.

LONDRES.

LA RIOJANA.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATES A VAPOR (FUERZA DE 40 CABALLOS)

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES,

PROPIA DE

LOPEZ HERMANOS, MÁLAGA,

SUCURSAL DE MADRID

PELIGROS, 1, DUPLICADO.

La Riojana cuenta trece años de existencia, en cuyo tiempo ha llegado a ser, por sus continuos adelantos, la más perfeccionada.

Los últimos aparatos conocidos, son los empleados en la fabricación de sus chocolates, con los cuales se consigue esa finura tan especial.

Las primeras materias de que se componen nuestros chocolates son superiores, por estar situada la fábrica en Málaga, donde se consigue con gran ventaja, y es la razón porque los productos de La Riojana predan ofrecerse con gran mejoría en calidad á los de las demás fábricas.

El chocolate de 8, 10 y 12 rs., va en lujosas cajitas de seis libras.

Los productos de La Riojana se venden en 2,500 depósitos, establecidos en toda la Península, en los cuales se reparten 5,000 libras diarias que por término medio se elaboran.

CAFÉS.

Los de La Riojana son cinco clases, en paquetitos de 1/4 libra perfectamente acondicionados para evitar su evaporación y á los siguientes

PRECIOS. — Mocha, a 12 rs. libra. — Martinica, a 10. — Puerto-Rico, a 8. — Madrid, a 6. — Clase corriente, a 4.

TÉS.

Gran surtido desde las clases mas corrientes á las mas superiores.

Depósitos en Murcia, señores Fernandez hermanos, plaza de S. Julian, números 1, 2 y 3, y D. Gabriel Rigal.

NOTA. Para prospectos y pedidos, dirigirse al depósito central, Peligros, 1.

8-5

INTERESANTE.

En la calle de Organistas, núm. 6, se confecciona toda clase de ropa blanca, a precios sumamente batidos. Para formar una idea, los cuellos y puños de todas formas, se costearán á seis reales docena.

SOBRES.

En el establecimiento de LA PAZ los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

CAMBIO O VENTA.

Se desea permitir 28 tablillas plantadas de oficios y almacenes, en término de esta capital, partido de Caudilla hermosa, por tierras de la huerta inmediatas a esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

FEES de vida.
Se venden en la Comisión de Almazán.

DENTÍFRICOS DA DETHAN
por el
TOCADERO DE LA BOCA
Dientes de dientes, molares y labios.

POLVOS, BÍLIXIR, OPIATA
por el
TOCADERO DE LA BOCA
Dientes de dientes, molares y labios.

Estos Polvos, Bílrixir y Opiata, dolidos de un peritoneo y de un dolor genital, refrescan la boca y la garganta, dolido de la garganta, y los dientes un dolor vivo y tenido, forzando las encías, pañan los dientes blancos y fuertes, impiden los caries, calmán instantáneamente los dolores y devuelven las inflamaciones. Se emplean simultáneamente en la de los Perdones desatinados.

DEPOSITOS :
Porto, D. Denis, 60. — Belém, 15. — Lisboa, 15. — Levensa, Belga, 15. — Corinto, 15. — Pekin, 15. — Picón y García, 4. — Manila, 25. — Calcuta, 25. — Tokio, 25. — Nanking, 25. — Hong Kong, 25. — Macao, 25. — Zúrich, 25. — África, 25. — Francia-España, 25. — del Bospho, 25.

CADA AÑO REPARTE.
2,000 a 25,000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto. — 24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural. — Varias tapicerías en colores, punto Berlin. — Algunas piezas de música. — 100 figurines en negro y 48 ó más sobre acero. — Iluminados — 1,500 ó más columnas de lectura, tamaño gran folio, impresos sobre papel vitela, que contienen cuantas especies puedan desecharse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO.
Las señoras que se abonen á la edición de lujo, reciben gratis el Gran Almanaque encyclopédico español ilustrado, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4. = mayor de mas de 200 páginas.